



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2016.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 19 horas y 32 minutos, del día 25 de enero de 2016, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

RAMÓN PUCHADES BORT. (PSOE)  
CARMEN TOMÁS MONTORO (PSOE)  
AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSOE)  
EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)  
ANA MARÍA REYES GARCIA (PP).  
MARÍA DEL CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)  
VICENTE ROIG GONZALEZ (PP)  
VICENTE RODRIGO BALAGUER ( UNITS)  
JOSÉ VICENTE LÓPEZ DUBÓN ( UNITS)  
JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMIS)  
JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO (COMPROMIS)  
CARLOS MARTINEZ PASTOR ( ASIP)  
ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV-EVPV-ERPV-AS:AC).

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Ramón Puchades Bort.

Asiste como Secretario, el que es Secretario de la Corporación, D.. Salvador Estellés Lerga.

Asiste a la sesión la Interventora, D<sup>a</sup>. Silvia López Climent.

Previamente, el Sr. Alcalde pide disculpas a los concejales/las, por no haber consultado previamente con los portavoces en relación con la hora de inicio de la sesión. El cambio lo hice pensando que a esta hora más temprana podía asistir más gente al pleno.

Comunica a todos los asistentes que, mañana a las 12 horas, en la puerta del ayuntamiento, se guardará un minuto de silencio con motivo de la nueva víctima de violencia machista.

#### **1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.**

Por unanimidad, se aprueban las actas celebradas el 1-12-2015 y 28-12-2015.

#### **2.- APROBACIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE UN/A CONCEJAL/A MIEMBRO DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Se deja sobre la mesa.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

### **3.- DAR CUENTA “PLAN EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2015”.**

Por la Presidencia se da cuenta de las actuaciones del Ayuntamiento , que han consistido en la remodelación y adecuación de las zonas verdes y de las instalaciones deportivas. A tal efecto , se ha establecido un coste estimado de 27.653,34 € y la contratación de 10 trabajadores en paro y vecinos de Almàssera, durante tres meses. El coste se paga a partes iguales entre la Diputación, la Generalitat y el Ayuntamiento. Comenta, que se ha tenido que actuar con rapidez porque desde la convocatoria que se hizo el uno de junio pasado, no se había hecho nada.

### **4.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 20 DEL PGOU DE ALMÀSSERA Y DEL P.P.I., SECTOR II, POR LO QUE RESPECTA AL USO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS Y/O AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS , EN SUELO URBANO INDUSTRIAL.**

Visto el expediente sobre modificación puntual n° 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera y del Plan Parcial Industrial Sector II por lo que respecta al uso de aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial.

Vista la Providencia de impulso de fecha 17 de noviembre de 2014 iniciando el expediente.

Habida cuenta que el 10 de diciembre de 2014 se redacta por el Arquitecto Municipal el documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera n° 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”.

Obra al expediente el documento inicial estratégico de la modificación propuesta.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Urbanismo en fecha 11 de diciembre de 2014.

Considerando que mediante Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2014 se resolvió solicitar el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica en relación al documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera n° 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 50 de la L.O.T.U.P.

Visto que en fecha 18 de enero de 2016 tiene entrada en este Ayuntamiento el Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, de fecha 17 de diciembre de 2015, relativo a la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la citada Modificación Puntual, redactándose con fecha 19 de enero de 2016 Documento de Modificación Puntual recogiendo los condicionantes impuestos por la Comisión de Evaluación Ambiental.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Urbanismo, en fecha 19 de enero de 2016, que dice :

“Paloma García Santiago, Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento de Almàssera, tiene el deber de emitir el presente informe en relación al **expediente sobre modificación puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera y del Plan Parcial Industrial Sector II por lo que respecta al uso de aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial**, señalando para ello los siguientes

### HECHOS:

- 1.- Providencia de impulso de fecha 17 de noviembre de 2014 iniciando el expediente sobre modificación puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera y del Plan Parcial Industrial Sector II por lo que respecta al uso de aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial.
- 2.- El 10 de diciembre de 2014 se redacta por el Arquitecto Municipal el documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”.
- 3.- Obra al expediente el documento inicial estratégico de la modificación propuesta con fecha 10 de diciembre de 2014.
- 4.- Mediante Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2014 se resolvió solicitar el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica en relación al documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 50 de la L.O.T.U.P.
- 5.- En fecha 18 de enero de 2016 tiene entrada en este Ayuntamiento el Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental en fecha 17 de diciembre de 2015 relativo a la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la citada Modificación Puntual.
- 6.- Con fecha 19 de enero de 2016 se redacta Documento de Modificación Puntual recogiendo los condicionantes impuestos por la Comisión de Evaluación Ambiental.

A estos hechos les resultan de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Es objeto del presente informe indicar el procedimiento para la aprobación del documento redactado de oficio por los Servicios Técnicos Municipales para la modificación puntual del P.G.O.U. de Almàssera y del Plan Parcial Industrial Sector II por lo que respecta al uso de aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial

Concretamente, en el documento de Modificación Puntual se indica que la modificación pretende dotar al suelo urbano industrial existente en el municipio de Almàssera con la posibilidad de establecer el uso de



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías, máxime cuando es un uso complementario y al servicio del uso principal industrial. Hasta ahora dicho uso era posible desarrollarlo en la construcción prevista por el planeamiento y lo que se pretende es dotar al plan de una mayor flexibilidad, permitiéndolo al aire libre en parcela. Complementariamente se definen unas condiciones mínimas de implantación de forma que mejoren la integración estética de las actuaciones.

**II.-** Por lo que respecta a la motivación de dicha propuesta, viene igualmente recogida en el documento de modificación puntual en los siguientes términos:

*Dicha modificación se plantea por cuanto “el Polígono Industrial es la zona existente en el municipio de Almàssera más idónea para poder albergar dicho uso, y así evitar en la medida de lo posible el estacionamiento de este tipo de vehículos en la vía pública que ocupan muchas plazas de aparcamiento y dificultan el tránsito rodado”, según se motiva en la propia providencia de impulso.*

Hay que indicar que la Administración goza en el ejercicio de sus potestades urbanísticas de planeamiento una amplia discrecionalidad como consecuencia del “ius variandi” en materia urbanística, entendido éste como una facultad inherente a la función planificadora, en cuanto la misma es dinámica y debe adaptarse a las exigencias cambiantes de la realidad, según ha consagrado el Tribunal Supremo, si bien esta posibilidad de cambio ha de venir avalada, como cualquier actuación administrativa, por la correspondiente motivación y justificación.

**III.-** La Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante, L.O.T.U.P.) dedica los artículos 45 y siguientes a la elaboración, tramitación y aprobación de los planes y sus modificaciones.

El artículo 63 de la L.O.T.U.P. dispone en su apartado 1º que los planes se revisarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica. En su apartado 2.b) establece que “si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.”

Por otra parte, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 57 regula la tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, señalando lo siguiente:

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Por remisión hay que acudir a lo previsto en los artículos 50 y 51 de la L.O.T.U.P. a tenor de los cuales:

### **Artículo 50. Inicio del procedimiento. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica**

*1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:*

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.*
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.*

*2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:*

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.*



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

*b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*

*c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*

*d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

*3. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.*

*4. En el plazo de quince días desde su recepción, el órgano ambiental y territorial examinará la documentación presentada. Si apreciara que la solicitud no se acompaña de alguno de los documentos preceptivos, requerirá al órgano promotor, informando de ello al órgano sustantivo, para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de la documentación, interrumpiéndose el cómputo del plazo para la finalización de la evaluación. Si así no lo hiciera, se tendrá al promotor por desistido de su petición, previa resolución del órgano ambiental y territorial. Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano ambiental y territorial, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.*

*Asimismo, si el órgano ambiental y territorial estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, o cuando se hubiese inadmitido o se hubiere dictado una declaración ambiental y territorial estratégica desfavorable en un plan o programa análogo al presentado, podrá declarar la inadmisión en el plazo de treinta días. Previamente, deberá dar audiencia al órgano sustantivo y al órgano promotor, por un plazo de diez días, que suspenderá el plazo para declarar la inadmisión. La resolución por la que se acuerde la inadmisión justificará las razones por las que se aprecia la causa de la misma, y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.*

### **Artículo 51. Consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico**

*1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.*

*Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.*

*2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:*

*a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.*



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

*b) Una resolució de informe ambiental y territorial estratègic, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratègica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitaci3n del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.*

*c) Una resolució que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecuci3n del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitaci3n debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluaci3n ambiental se llevará a cabo conforme a la legislaci3n de evaluaci3n de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoraci3n ambiental de los aspectos propios del plan y los específcos del proyecto.*

*3. El plazo del que dispone el 3rgano ambiental y territorial para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepci3n del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.*

*4. El documento de alcance incluirá:*

*a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones púbclicas afectadas.*

*b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratègic, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratègicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacci3n del plan o programa.*

*c) Plan de participaci3n púbclica que identifique las administraciones púbclicas afectadas y al púbclico interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de informaci3n y consulta.*

*El plan de participaci3n púbclica deberá contener, al menos, la informaci3n púbclica mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicaci3n social de prensa escrita de gran difusi3n y poner la documentaci3n a disposici3n del púbclico. En el caso de revisiones de planes generales de ordenaci3n estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificaci3n de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificaci3n del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participaci3n púbclica incluirá, además y al menos, la celebraci3n de sesiones explicativas abiertas al púbclico sobre el contenido de la ordenaci3n futura y las alternativas presentadas, la elaboraci3n de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenaci3n más importantes para facilitar la difusi3n y comprensi3n ciudadana de la ordenaci3n, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasaci3n homologadas por entidades púbclicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.*

*5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratègic se pondrá a disposici3n del púbclico a través de la página web del 3rgano ambiental y territorial y del 3rgano sustantivo.*

*6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratègic caducará si, transcurridos dos años desde su notificaci3n al 3rgano promotor, este no hubiere remitido al 3rgano ambiental y territorial la documentaci3n referida en el artículo 54 de esta ley. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.*



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

*7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al capítulo siguiente de esta ley o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.*

*El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.*

Por lo que respecta a la participación pública y consultas, vienen reguladas en el artículo 53 del mismo texto legal, a tenor del cual

*“1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.*

*2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.*

*Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de parcelación, con los mismos efectos.*

*3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles*

*4. Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.*

*5. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de*





## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

*información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.*

*6. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del artículo 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.*

*No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos.”*

**IV.-** Lo anterior hay que ponerlo en relación con el artículo 86.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual faculta al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, para acordar un período de información pública.

**V.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la L.O.T.U.P. la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

El artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en dicha Ley.

Según el documento redactado por el Arquitecto Municipal, **la modificación propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.**

**VI.-** A tenor de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la L.O.T.U.P. tras la exposición al público de un plan en tramitación, se iniciará la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, hasta que se complete el plazo de dos años máximo, siendo que la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento o por el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente el plan.

No obstante, en el presente caso lo único que se pretende es permitir la implantación de un nuevo uso, por lo que **no es necesario acordar la suspensión de aquellas licencias de obras y usos compatibles con el planeamiento actualmente vigente.**



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

**VII.-** La **competencia para acordar la exposición pública y posterior aprobación** de propuestas de modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la LRRL y 50.20 del R.O.F. en relación con el artículo 44.5 de la L.O.T.U.P.

Es cuanto tengo a bien informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a la consideración última de la Corporación.”

Vista la propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación, de fecha 19 de enero de 2016 , cuya parte dispositiva, dice :

**PRIMERO.-** Someter a información pública, por un período de 45 días, el documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”, acompañado del Documento Inicial Estratégico, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 57.1.a) en relación con el 53 ambos de la L.O.T.U.P. A tales efectos se publicarán los correspondientes anuncios de información pública en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el tablón de edictos municipal y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y se deberá insertar igualmente dicho anuncio en la página web municipal.

**SEGUNDO.-** Consultar a las administraciones públicas afectadas y solicitar los informes de carácter sectorial preceptivos conforme a la normativa de aplicación, así como informe a las empresas suministradoras de los servicios públicos.

**TERCERO.-** Una vez emitidos los informes indicados en el dispositivo anterior, introducir en la modificación puntual las rectificaciones que, en su caso, requieran tales informes así como el resultado de la información pública, procediendo a la aprobación de la misma, salvo que tales rectificaciones comporten cambios de carácter sustancial, supuesto en el que deberá someterse a un nuevo periodo de información pública por plazo de 20 días.

**CUARTO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento de la presente resolución.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo , de fecha 19-1-2016.

El Pleno con los votos a favor del PP (4), PSOE (3), UNITS (2) y COMPROMIS (2) , y los votos en contra de ASIP (1) y EUPV (1), **ACUERDA** :

**PRIMERO.-** Someter a información pública, por un período de 45 días, el documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”, acompañado del Documento Inicial Estratégico, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 57.1.a) en relación con el 53 ambos de la L.O.T.U.P. A tales efectos se publicarán los correspondientes anuncios de información pública en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el tablón de edictos



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

municipal y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y se deberá insertar igualmente dicho anuncio en la página web municipal.

**SEGUNDO.-** Consultar a las administraciones públicas afectadas y solicitar los informes de carácter sectorial preceptivos conforme a la normativa de aplicación, así como informe a las empresas suministradoras de los servicios públicos.

**TERCERO.-** Una vez emitidos los informes indicados en el dispositivo anterior, introducir en la modificación puntual las rectificaciones que, en su caso, requieran tales informes así como el resultado de la información pública, procediendo a la aprobación de la misma, salvo que tales rectificaciones comporten cambios de carácter sustancial, supuesto en el que deberá someterse a un nuevo periodo de información pública por plazo de 20 días.

**CUARTO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento de la presente resolución.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Puchades comenta que el parkin de Dacsá no tiene licencia, ya que según el PGOU no se puede conceder licencia para ello. No se puede hacer un parkin sino se construye; parece muy exagerado construir una nave para aparcar . En estos momentos el expediente puede seguir adelante, porque nos ha llegado el informe favorable de evaluación ambiental.

El Sr. Belencoso manifiesta estar de acuerdo , ya que ello ocasionaba un riesgo para las personas y los bienes. El PP lo inicio en mayo de 2015. Recuerdo que en su momento la portavoz del Psoe no aceptaba una modificación puntual , y sí que se incluyese en la revisión del PGOU, y ahora ya no piensa lo mismo. Para el Sr. Jiménez, esta modificación es una modificación puntual a la carta del PGOU . En su momento ya vote en contra de este expediente y seguiré votando en contra. El PGOU en estos momentos no prohíbe el aparcamiento de camiones , pero para ello hay que construir naves que amortigüen los ruidos y humos. Ahora con esta modificación será suficiente con construir una valla de un metro de altura y un entorno con arbolado. Lo más correcto sería revisar el PGOU. Esta empresa ha pedido otras modificaciones anteriores y el ayuntamiento se lo ha concedido, aunque en este caso yo no he visto en el expediente tal petición.

El Sr. Martínez dice que, antes de empezar mi intervención me gustaría que pensarán en dos palabras innecesaria e interesada. ¿Y por qué digo esto?, porque hoy nos encontramos ante una más, de las contradicciones de los socialistas en el Ayuntamiento, aunque posiblemente en el caso que nos ocupa parece que la contradicción es menor ya que pasarán de votar abstención, como hizo la actual teniente de alcalde y portavoz del PSOE en la legislatura anterior la señora Tomas, a votar SÍ hoy, a esta modificación del PGOU. ¿Que es lo que pretende esta modificación? Pretende autorizar el uso de suelo industrial como grandes superficies de aparcamiento sin la necesidad de implantar una actividad empresarial en la parcela. Cosa que en la actualidad es imposible dado que lo que prima en el actual PGOU es la generación de actividad mediante la construcción de una nave para el desarrollo de la misma y como consecuencia la generación de riqueza.

A mi grupo nos parece una falta de rigor tratar de engañar a la ciudadanía con argumentos tan inverosímiles como el que expuso la anterior Alcaldesa en este punto, que cuanto menos vino a decir; que las empresas se irían del municipio sino les facilitábamos el aparcamiento. Más bien lo que la anterior



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Alcaldesa a nuestro entender vino a decirnos, era que a DACSA le hacía falta ese aparcamiento y que había que facilitárselo. Cosa que ella misma inició al proponer la veinteava modificación del PGOU y que por supuesto salió aprobada de aquel pleno del 22 de diciembre del 2014 con los votos a favor de PP y UxV y las abstenciones del PSOE y del BLOC y porque no decirlo el voto en contra de EU.

Los argumentos fueron varios para justificar el SÍ o la ABSTENCIÓN, desde los más elaborados por el PP o UxV diciendo que era necesaria por el bien de Almàssera, hasta la famosa argumentación del PSOE durante la pasada legislatura “no me gusta la idea pero nos vamos a abstener”. Aunque hoy a tenor del dictamen de la COMISIÓN DE URBANISMO cambiara su abstención por un VOTO A FAVOR.

Lo que en realidad no decían, NI DICEN es que esta modificación no se hace por el bien de Almàssera, sino que al contrario, se hace para favorecer a una empresa determinada en el uso de sus recursos. Vamos lo que se viene denominando legislar AD-HOC.

Porque no es cierto como se ha argumentado hoy y en otras ocasiones que ahuyentaríamos a las empresas sino se hace, al igual que no es cierto que generará más riqueza. Señores y Señoras concejales del gobierno y de la oposición lo que realmente genera riqueza, es poder dedicar el suelo industrial a la fabricación de bienes de consumo, materias primas o tecnología de I+D+I, que a su vez genera puestos de trabajo lo que favorece el consumo y la activación de la economía local.¡¡¡COSA QUE NO HACEN 20 CAMIONES APARCADOS EN UN SOLAR!!!

Dicho esto se entiende que mi grupo VOTARA NO a una modificación que considera innecesaria y que solo nace con un propósito, favorecer a un determinado empresario y fomentar aún más si cabe esa presunta relación simbiótica entre quien ocupa el despacho de la Alcaldía y las influencias de los poderes económicos locales.

Pero antes de terminar mi intervención me gustaría decirles a los presente, que no piensen que esto de la RELACIÓN SIMBIÓTICA es una cosa que se le ha pasado al concejal de ASIP, que es un extremista y radical. Sino que son indicios más que probados de que algo pasa en este ayuntamiento. ¿Cómo sino, se iba a entender? que exista un DECRETO el 613/2015 que después de la inspección del Arquitecto Municipal llevada a cabo el 3 de noviembre del 2015, donde comprueba que se continua realizando una actividad ilegal, SE ORDENA en éste la SUSPENSIÓN INMEDIATA del uso de la parcela para aparcar camiones, acompañado de 10 multas COERCITIVAS DE 600€ cada una para DACSA , con fecha de 5 de noviembre del 2015 y que el señor Alcalde Don. Ramón Puchades Bort no se ha dignado a firmar y ejecutar. Por supuesto Documentación que obra toda en el Departamento de Urbanismo con número de expediente IU34/2014 donde se recoge todo lo acontecido en relación a la continuada infracción de la legalidad urbanística por parte de MAICERÍAS ESPAÑOLAS.

Rogamos al señor Alcalde restaure la legalidad vigente conforme al expediente de IU 34/2014 y ejecute este decreto, porque si no se estará evidenciando un posible caso de tráfico de influencias, trato de favor e incumplimiento de los deberes de servidor público. Y creemos que Almàssera no se merece un Alcalde que sobre él sobrevuele semejante sospecha.

El Sr. Rodrigo dice que su grupo votará a favor , tal como ya lo hizo anteriormente. No creo que la modificación sea “ad hoc”. El transporte crea economía y empleo. Por ejemplo , veinte camiones , crean veinte puestos de trabajo; hay transportista que aparcan y no trabajan para Dacsa. Lo que hay que tener presente es la creación de actividad económica en el pueblo. Esta modificación beneficia a todos los vecinos, sin negar que el problema lo ha sacado una empresa.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Adell comenta, que es bueno ampliar los usos del P.P. Industrial, ya que ahora el espacio está infrutilizado. Es mejor que estén aparcado en un parkin , que de forma desordenada en la calle.

El Sr. Belencoso dice que, el problema no afecta a una sola empresa. No discuto lo que está haciendo ahora.

Para el Sr. Puchades no se trata de una modificación “ad hoc”. Se está modificando el PGOU y todos lo podrían hacer, aunque es cierto que quién generaba el problema es Dacsá. Esta empresa no se ha negado a legalizar la actividad , sino que no se podía legalizar porque no lo permite el PGOU. Hay que recordar que, entre un 80 y 90 % de sus trabajadores son vecinos de Almàssera.

El Sr. Martínez comenta, que nadie se olvida del sector del transporte, pero éste depende de la producción de bienes y servicios. No tiene nada que ver el suelo con los puestos de trabajo. En todo caso, y tal como está en estos momentos el PGOU , la policía no ha hecho su trabajo ; estamos anteponiendo la actividad de una empresa con el uso de un solar.

El Sr. Rodrigo insiste en que, la riqueza la crea tanto la empresa como el transporte. Las empresas no las generan los ayuntamientos , sino los particulares. Sería ilógico tener una industria e impedir que salgan sus productos. Hay que ser lógicos.

En explicación de votos , el Sr. Martínez dice que, por no poner un parkin para una sola empresa no se está renunciando a crear una actividad industrial que genera riqueza a Almàssera.

El Sr. Jiménez insiste en la idea de que, existía la posibilidad del parkin en el PGOU , pero para ello se debía construir una nave que quita ruido y polución. Ahora, se abarata el coste para la empresa.

El problema era el que era, y con esta modificación se solventa el problema, dice el Sr. Presidente.

### **5.- DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL.**

No hay pendiente de dar cuenta ningún acta de la Junta de Gobierno Local.

### **6.-DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA, COMUNICACIONES, SENTENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

A) Se da cuenta de los siguientes Decretos:

#### **DECRETOS 2015**

<b>DECRETO NÚM.</b>	<b>CONCEPTO</b>
679	Adhesión acuerdos de colaboración para evitar suspensión suministro energía por pobreza energética.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

680	Denegación solicitud prórroga licencia de obras nº 92/1997
681	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística exp: I.U. 2/2014
683	Otorgamiento licencia urbanística exp: L.O. 49/2015
688	Pago asistencias concejales octubre y noviembre 2015.
691	Bajas vado
692	Cambio titularidad vados
693	Modificación de crédito 11/15: generación de crédito
694	Aprobación y pago tasas publicación edicto modificación de crédito en BOP
695	Aprobación y pago paga extra diciembre y nómina diciembre 2015
696	Convocatoria Pleno Ordinario 28-Diciembre-215
697	Resolución Recurso Reposición interpuesto por el Sr. Belencoso
698	Aprobación y pago ayudas servicios sociales diciembre 2015
699	Contratación personal desempleado dentro del PEC 2015
700	Concesión y pago programa Xarxa de llibres curso 2015-2016
701	Aprobación varias facturas
702	Aprobación y pago de varias facturas
703	Ordenación pago y compensación a Almasswim, S.L.
704	Aprobación de liquidación, aplazamiento y fraccionamiento de la tasa ocupación de dominio público con mesas y sillas
705	Aprobación de liquidación, aplazamiento y fraccionamiento de la tasa ocupación de dominio público con mesas y sillas Pizzeria Almacera CB.
706	Solicitud prórroga PAMU 2015
707	Concesión aplazamiento y fraccionamiento de liquidación 1516000366 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
708	Concesión prórroga liquidación IIVTNU herederos de don Vicente Bayarri Bayarri
709	Relación aprobación autoliquidaciones diciembre 2015
710	Aprobación de liquidación, aplazamiento y fraccionamiento de la tasa de basura liquidación 1511003503 a petición de José Simón López
711	Reintegro exceso gastado a D. Francisco Montañana Pérez en pago a justificar de EPA.
712	Aprobación de liquidación, aplazamiento y fraccionamiento de la tasa de basura liquidación 1511003499 a petición de Iván Sáez Bordonaba
713	Aprobación de liquidación, aplazamiento y fraccionamiento de la tasa de basura liquidación 1511003504 a petición de Victor Domingo Haldón Rubio
714	Aprobación de liquidación, aplazamiento y fraccionamiento de la tasa de basura liquidación 1511003500 a petición de José de Jesús Fonseca Rodríguez.
716	Modificación de crédito MC 12/15: generación de créditos
717	Nomina diciembre trabajadores Plan Empleo Conjunto

### DECRETOS 2016

DECRETO NÚM.	CONCEPTO
001	Otorgamiento licencia urbanística L.O. 43/2015
002	Otorgamiento licencia ocupación para edificación existente CH 33/2015
003	Otorgamiento licencia ocupación para edificación existente CH 23/2015
004	Aprobación padrón tributario tasa de Basuras y Padrón tributario tasa vados 2016



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

005	Pago a justificar a D. Martín Almendros Bautista
007	Solicitud cambio de actuación PIPJ 2015
008	Ejecución Sentencia P.O. 495/2009. Anulación licencias L.A. 10/2008 y L.O. 78/2008
009	Otorgamiento licencia ocupación para edificación existente CH 24/2015
010	Pago a justificar a D. Francisco Roger Adell para compra materiales
011	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística exp: I.U. 23/2014
012	Devoluciones tasa licencia apertura a varios contribuyentes
013	Resolución recurso reposición expte 330/15
014	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística exp: I.U. 5/2015
015	Convocatoria JGL 19-enero-2016
016	Otorgamiento licencia urbanística exp: L.O. 79/2015
017	Aprobación y pago costas al Juzgado C-A nº 6 de Valencia
018	Anulación liquidación ICIO, devolución importe pagado e intereses de demora.
020	Desistir licencia de Actividad 009/2006
021	Desestimación recurso de reposición expte. I.U. 28/2014
023	Caducidad licencia de Ocupación para edificación existente CH 005/2015
024	Caducidad Licencia de Ulterior Ocupación para la vivienda CH 002/2015
026	Orden de ejecución expte: O.E. 6/2015
028	Orden de ejecución expte. O.E. 5/2015
029	Aprobación y pago nómina enero y finiquito de doña María Teresa Godina Olmos

### B) Se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales :

-Ley 48/2015 , de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016.(BOE de 30-10-2015).

-Ley 10/2015 , de 29 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y de organización de la Generalitat.(DOCV de 31-12-2015).

-Ley 11/2015 , de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016. (DOCV de 31-12-2015).

### C) Se da cuenta de las siguientes Resoluciones Judiciales :

-Sentencia del TSJC Valenciana de fecha 16-12-2015 , rec. de apelación nº 350/2015 , contra auto de 2 de diciembre de 2014 dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 9 , en pieza separada de medidas cautelares del recurso nº 370/2014. El fallo desestima el recurso de apelación y condena a la apelante al pago de las costas.

-Sentencia del TSJC Valenciana de fecha 21-12-2015, rec. de apelación nº 312/2013 ,contra sentencia nº 251/2013 , de fecha 7-6-2013 , dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, en el recurso nº PA 690/11. El fallo desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento, condena en costas a éste y declara firme la sentencia.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Belencoso comenta que el Sr. Alcalde mediante decreto nº 697/2015, desestima el recurso de reposición interpuesto por él contra la negativa de la Alcaldía de facilitarle una acta de la sesión celebrada por la junta de ayudas sociales; le resulta muy extraño que el informe del Secretario sea favorable a su solicitud y el Alcalde lo rechace alegando la protección de datos y luego ha puesto a disposición de todos los concejales el decreto nº 698/2015 que viene a ser una copia del acta que se le pidió.

El Sr. Puchades responde que, había dos informes , uno del Secretario y otro de la Trabajadora Social que consideraba que no se debían dar esos datos. Si me he equivocado, que lo diga un juez y rectificaré.

El Sr. Belencoso responde, que el informe de la Trabajadora social se limitaba a copiar un art. de la LOPD.

El Sr. Alcalde replica que cada uno puede escribir los folios que quiera para motivar sus argumentos. Quiere que conste en acta que, el Sr. Belencoso ha calificado de chulas algunas actuaciones del Sr. Alcalde referidas a este asunto.

El Sr. Martínez pregunta si el decreto nº 701/2015 , se refiere a la adquisición de material urbano. El Sr. Puchades responde que sí. Solicita que se le facilite la documentación de los pagos a justificar de los decretos números 5/2016 y 10/2016. El Sr. Puchades responde, que el primero está referido a prácticas de tiro de la policía local. El Sr. Martínez ruega que se ponga fin a los pagos de servicios sin contratos y otros con contratos ya caducados , según informe de la Interventora. Preguntado el Sr. Alcalde por el Sr. Martínez sobre el contrato de la grúa, aquél responde que en estos momentos se está trabajando en otros contratos más importantes ; luego abordaremos el de la grúa. Comenta que de forma reiterada , la interventora pone de manifiesto que el contrato con Mafre es irregular. Por último , ruega que el Sr. Alcalde explique de viva voz el decreto nº 703/2015 , referente a la ordenación pago y compensación a Almasswim , S.L. El Sr. Presidente responde que, se trata del pago de facturas de gas de la piscina; los recibos van a nombre del ayuntamiento y por ello los pagamos , ya que la compañía suministradora amenazo con cortar el suministro. En todo caso, el pleno acordó darle la subvención a la empresa.

El Sr. Adell pregunta del decreto 695/2015 , sobre el pago de productividad a dos trabajadores. El Sr. Puchades responde , que se trata del pago de productividad a dos compañero que están haciendo el trabajo de un tercero que está de baja. Pregunta si se sigue algún criterio para dar la productividad. El Sr. Puchades responde que no , porque no lo recoge el presupuesto prorrogado , y que mientras no se apruebe el del 2016 seguiremos así. En concreto se trata de un electricista que está de baja, y solamente estas dos personas lo pueden sustituir porque hacen el mismo trabajo.

### **7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hay asuntos.

### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Rodrigo ruega , que se convoquen todas las comisiones especiales recogidas en el art. 35 del ROM. Añade que, sería conveniente revisar el ROM y proceder a su modificación , para así trabajar mejor y perfeccionarlo.





## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Belencoso pregunta a la presidencia, porqué ha retirado el punto nº 2 del orden del día. ¿Tal vez , porque no tiene los apoyos suficientes?. El Sr. Puchades responde, que el punto se ha retirado y no hay nada más que decir. Tenía más votos en contra que a favor.

El Sr. Belencoso ruega que las maquinas de café y otros productos que se han colocado en el Centro Cultural se retiren , pues se han instalado sin ningún procedimiento de contratación. Si ven conveniente este servicio , que se haga correctamente abriendo un proceso de licitación. Ruega que se retiren de la zona de la estación los carteles que aún quedan de las elecciones pasadas. Con respecto a la productividad de los dos trabajadores , comenta que lleva informe desfavorable de intervención y quejas de los representantes sindicales; ruega que haya igualdad entre los trabajadores. Por último, felicita al Sr. Jiménez por estar trabajando muy bien como concejal en su área.

El Sr. Martínez felicita al Sr. Ramón por haber colgado en la web el texto de la moción sobre transparencia, que presentó su grupo y que fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 5-10-2015. Pregunta al Sr. Alcalde , porqué no ha ejecutado el decreto nº 613/2015.

Responde el Sr. Puchades , que no es agradable imponer multas a los vecinos; en este caso, es mejor hablar con las personas afectadas, y éstas me han manifestado su intención de llevar a cabo las obras.

Comunica que, próximamente se pondrá en marcha la comisión de transparencia. También felicita al Sr. Jiménez por su labor , así como a los dos restantes miembros del equipo de gobierno : Carmen Tomás y Aitor Ramón. Por lo que respecta a los carteles en la estación , me puse en contacto con los dos partidos implicados ( Compromis y Asip) y me dijeron que los retirarían, de lo contrario lo hará personal del ayuntamiento , a cargo de los grupos responsables.

El Sr. Jiménez agradece las felicitaciones que ha recibido por parte de los concejales.

El Sr. Roig comenta, que en la estación también hay carteles de Carmen Tomás.

**Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión, siendo la 20 horas y 52 minutos.**

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**